



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00250-00
DEMANDANTE : CONALQUIPO S.A.S.
DEMANDADA : CONSTRU RG ASOCIADOS S.A.S

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se presentó escrito por la parte demandante solicitando medidas cautelares y la expedición del despacho comisorio. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 522

Medellín- Antioquia, once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. MEDIDA CAUTELAR

En atención al escrito presentado por la parte demandante, mediante el correo electrónico del Despacho, se ordena el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente N°010514 de **BANCOLOMBIA S.A** y N°183852 del **BANCO DE BOGOTÁ**, de propiedad de la sociedad **CONSTRU RG ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT 900919254-4, limitando el mismo a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$67.600.000)**, en consecuencia, se ordena oficiar a las entidades bancarias, para que proceda a registrar el embargo y posterior a ello, comunicarle que deberán consignar los dineros retenidos a la demanda a órdenes del Juzgado Veintinueve Civil Municipal a la cuenta judicial N°050012041029, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio.

2. DESPACHO COMISORIO

El 16 de diciembre de 2020 mediante auto interlocutorio N°1193, se decretó el embargo y posteriormente el secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **CONSTRU RG ASOCIADOS S.A.S**, propiedad de la demandada de mismo nombre, identificada con Matricula N°95113 de la Cámara de Comercio de Medellín, ubicado en **CALLE 44 B 48 123 BG 10, RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

Por lo anterior, el 8 de febrero de 2021, **MABELY YULIANA SÁNCHEZ CASTAÑO**, asistente de Dirección Jurídica, allego escrito, mediante el correo electrónico del Juzgado, donde manifiesta que ya se encuentra inscrito el embargo anteriormente descrito, razón por la cual se ordena expedir el Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **CONSTRU RG ASOCIADOS S.A.S**, propiedad de la demandada de mismo nombre, identificada con Matricula N°95113 de la Cámara de Comercio de Medellín, ubicado en **CALLE 44 B 48 123 BG 10, RIONEGRO, ANTIOQUIA.**





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

En ese orden de ideas, se dispone a comisionar **LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE RIONEGRO**, con amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia y allanar en caso de ser necesario. Por secretaria. Líbrese la correspondiente comisión.

3. PONE EN CONOCIMIENTO

Por último, se pone en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por **TRANSUNION** y de la **CÁMARA DE COMERCIO DE ORIENTE**, que da cuenta el estado de la medida cautelar decretada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente N°010514 de **BANCOLOMBIA S.A** y N°183852 del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, de propiedad de la sociedad **CONSTRU RG ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT 900919254-4, limitando el mismo a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$67.600.000)**.

SEGUNDO: OFICIAR a **BANCOLOMBIA S.A** y **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, para que procedan a registrar el embargo y posterior a ello, comunicarle que deberán consignar los dineros retenidos a la demanda a órdenes del Juzgado Veintinueve Civil Municipal a la cuenta judicial N°050012041029, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: COMISIONAR a **LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE RIONEGRO**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **CONSTRU RG ASOCIADOS S.A.S**, propiedad de la demandada de mismo nombre, identificada con Matricula N°95113 de la Cámara de Comercio de Medellín, ubicado en **CALLE 44 B 48 123 BG 10, RIONEGRO, ANTIOQUIA**, el comisionado, contará con amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro y allanar en caso de ser necesario.

CUARTO: ORDENAR la expedición del despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **CONSTRU RG ASOCIADOS S.A.S**, propiedad de la demandada de mismo nombre, identificada con Matricula N°95113 de la Cámara de Comercio de Medellín, ubicado en **CALLE 44 B 48 123 BG 10, RIONEGRO, ANTIOQUIA**.

QUINTO: PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por **TRANSUNION** y de la **CÁMARA DE COMERCIO DE ORIENTE**, que da cuenta el estado de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e82de5e59a0ffea5fc71a69e0646c34f903b0462cf80502b9e57a06b52af7d**
Documento generado en 10/03/2021 06:10:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>